

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Santiago de Cali, al día diecisiete (17) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 2:30 pm en fecha la Señora Juez Doctora **MARIA ELENA CAICEDO YELA** en asocio con la sustanciadora del Despacho MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO, se constituyen en audiencia pública y la declaran abierta a fin de dar inicio a **continuación de audiencia** de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso de **controversias contractuales** No. 760013333010-**2018-00212-00** adelantado por la UNIVERSIDAD DEL VALLE en contra del MUNICIPIO DE YUMBO VALLE y como entidad vinculada ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA.

I. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LAS PARTES

Presentes los apoderados de las partes, se solicita su identificación para el registro en esta audiencia:

1. ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DEL VALLE.

NASLY GINETH MONCADA VALENCIA

C.C. No. 1.144.173.650 de Cali

T.P. No. 265.360 del C.S. de la J.

Naslyg.moncada@gmail.com

carlosclaro@mca.com.co

1.2. PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE YUMBO VALLE

Dr. OSCAR IVAN ARCILA CELIS

Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.926.623

Tarjeta profesional No. 197.713 del C.S.J.

Correo electrónico: judicial@yumbo.gov.co

1.3 VINCULADA: ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA

PAULA ANDREA MARQUEZ

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.957.529

portadora de la tarjeta profesional No. 335.448 del C.S de la J.

correo: pmarquez@asistenciagerencial.com

1.3. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Dra. ANA SOFÍA HERMAN CADENA.

Identificada con cédula de ciudadanía No. 34.560.838.

Tarjeta profesional No. 95.845 del C.S.J.

Correo electrónico: procjudadm59@procuraduria.gov.co

Se deja constancia que a la presente audiencia no asiste la representante legal del Ministerio público, lo cual no es óbice para celebrar la presente actuación.

En atención a que el poder aportado cumple los requisitos del artículo 74 y siguientes del CGP, el

despacho dispone **mediante auto de sustanciación No. 857** Reconocer personería adjetiva a la abogada PAULA ANDREA MARQUEZ identificada con cc No. 1.151.957.529 portadora de la tarjeta profesional No. 335.448 del C.S de la J para actuar como apoderada de **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, conforme el poder aportado al plenario. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

✚ TESTIMONIO de ANA ESPAÑA decretado de oficio por el despacho:

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio conforme al artículo 442 del Código Penal. A la pregunta sobre si jura decir la verdad dentro de la diligencia, señala que jura decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Se le toman las generales de ley esto es, 1) nombre completo, 2) cédula de ciudadanía, 3) lugar y fecha de nacimiento, 4) dirección de residencia y número de teléfono, 5) grado de escolaridad, 6) profesión, y 7) estado civil

El despacho le pregunta:

Se le otorga el uso de la palabra a los demás sujetos procesales para que interroguen a la testigo.

3. Periodo probatorio:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 858

Evacuada la anterior etapa y, teniendo en cuenta que no hay más pruebas por practicar se cierra el debate probatorio. **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.**

4. Alegatos de conclusión:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 859

Por considerarse innecesario se prescinde de la audiencia de alegación y juzgamiento en consecuencia se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta diligencia. Advirtiéndose que la Representante del Ministerio Público en la misma oportunidad podrá presentar su concepto si a bien lo tiene. **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.**

5. CONTROL DE LEGALIDAD:

En aplicación del anterior criterio y de acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del CPACA el Despacho procede a efectuar el control de legalidad de las actuaciones surtidas hasta el momento, para lo cual solicita a las partes se sirvan manifestar si encuentran alguna circunstancia que pueda nulificar el proceso.

Parte demandante: sin objeción

Entidad demandada: sin objeción

Seguros confianza: sin objeción.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 860

Se declara saneado el proceso hasta esta etapa procesal.

Esta decisión se notifica en estrado a las partes. SIN RECURSOS.

6. TERMINACIÓN:

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada, siendo las 3:27 pm.

Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali:

Correo electrónico: adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (2) 896-24-46

Radicación memoriales:

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASISTENTES



MARIA ELENA CAICEDO YELA
JUEZA

**PARTE DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DEL VALLE.
NASLY GINETH MONCADA VALENCIA**

**PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE YUMBO VALLE
OSCAR IVAN ARCILA CELIS**

**VINCULADA: ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA
PAULA ANDREA MARQUEZ**

**TESTIGO
ANA ESPAÑA**

**MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
OFICIAL MAYOR**

ENLACE A PROCESO:

[760013333010-2018-00212-00](#)